



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de la Diputación Permanente, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad a lo siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 31 y 37 de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Integrar en la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal la capacitación psicológica para hacer frente a casos de crisis nerviosas e intento de suicidio.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Ante la problemática de la pandemia del Covid-19, la población en general se encuentra en un encierro prolongado, pues se llevan alrededor de nueve meses en casa, algunos trabajando desde ella, otros salen a trabajar de manera alternada y unos más se encuentran en una situación peor, pues además del encierro se enfrentan a problemas personales, familiares, económicos, de salud o desempleo, todo ello genera un estado de estrés, ansiedad, nerviosismo e incluso depresión.

Existen diversas líneas de apoyo para las personas que han tenido o tienen pensamientos suicidas, como son el Consejo Psicológico e Intervención en Crisis por Teléfono (SAPTE); La Universidad Autónoma de México (UAM) también cuenta con una línea de apoyo psicológico, otra alternativa es el Hospital de las Emociones, los cuales brindan apoyo para las personas con conducta suicida, a través de los números 911 y 56 58 11 11 (Locatel).

Sin embargo, en diversas ocasiones quienes se enfrentan de manera personal directa a un intento de suicidio son los integrantes del Heroico Cuerpo de Bomberos. Son ellos quienes durante las fiestas de los meses de diciembre y enero, atienden principalmente casos asociados con suicidios, que derivan de las llamadas de auxilio hechas por familiares o amigos de personas con crisis nerviosa o depresión.

Si bien, los bomberos actúan conforme se presenta la situación, es decir, cuando la persona amenaza con suicidarse, ellos tienen un margen para apoyar y rescatar a la persona, pero cuando el individuo está por cometer el acto, ellos deben tener la capacidad de intervenir para controlar o calmar la crisis o intento de suicidio. Por



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

ello es imperante que cuenten con conocimientos sobre la conducta suicida y que cualquier situación pueden llevar a una desgracia.

Es decir, los bomberos deben tener la capacidad psicológica para actuar de manera efectiva y oportuna para evitar una mala intervención que ponga en mayor riesgo la vida de la persona e incluso la de ellos mismos.

3

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En 1524, durante la fundación de la Ciudad de México, se encuentran las primeras ordenanzas para los Bomberos y en 1774 se expidió el Reglamento contra Incendios con 38 capítulos.

Para el año de 1850, existió un proyecto para crear la primera Compañía de Bomberos-Zapadores sostenida con fondos del Municipio, sin embargo, fue hasta 1862, que se otorgaron las primeras instalaciones para el cuartel de la Compañía de Bomberos.

En 1873 se formó oficialmente el Cuerpo de Bomberos en el estado de Veracruz, siendo este el más antiguo a nivel nacional, posteriormente en 1887 se fundó el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

Dicho Cuerpo de Bomberos tiene como objetivo definir y establecer planes de prevención de desastre y programas de auxilio, principalmente para el combate y extinción de incendios y rescate de lesionados. Su misión es proteger a los



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

habitantes de una manera eficaz, eficiente, profesional y humanitaria. Su visión es tener una **institución capacitada profesionalmente, con funcionarios que tengan una preparación acorde a las exigencias del mundo moderno**, a fin de alcanzar los niveles óptimos de calidad y excelencia. Sus valores son **voluntad, sacrificio y acción**.¹

4

Derivado de lo anterior, podemos observar que el Cuerpo de Bomberos, es un equipo que no sólo se limita a sofocar incendio, sino que es un agrupamiento capacitado para enfrentarse a siniestros que impliquen sustancias químicas, accidentes, e incluso intervenir en situaciones donde está de por medio salvaguardar la vida de alguna persona, es decir hacer frente a una situación de tentativa de suicidio, sin embargo, no cuentan con una capacitación o en algunos casos con los conocimientos básicos, de cómo enfrentar dicha situación, pues una mala ejecución puede derivar en la consumación del suicidio.

Un claro ejemplo a nivel internacional se da en España, donde existe la Unidad de Intervención ante Tentativas Suicidas, dicha unidad se encarga de formar y capacitar a bomberos para negociar, acercarse y contener a una persona que está a punto de acabar con su vida, para ello se les da una formación psicológica que los capacita para actuar ante una tentativa de suicidio.²

El suicidio, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), se define como “el acto con resultado fatal, deliberadamente iniciado por el sujeto, sabiendo o esperando su resultado letal, a través del cual pretende obtener los cambios deseados. Asimismo, la conducta suicida es el conjunto de comportamientos relacionados con la intencionalidad de comunicar, actuar o ejecutar un acto

¹ <https://www.bomberos.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de>

² <https://www.elmundo.es/papel/historias/2019/07/13/5d285053fc6c83c42b8b4667.html>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

autodestructivo que podría acabar con la propia vida, y sus expresiones van desde las fantasías de muerte, autolesiones, ideación y amenazas, hasta los gestos e intentos suicidas”³.

En mayo de 2013 la 66ª Asamblea Mundial de la Salud, adoptó el Plan de Acción sobre Salud Mental, del cual México forma parte y tiene como compromiso trabajar en las medidas que conduzcan a reducir las muertes por suicidio en un 10% para el año 2020, año que recientemente terminó y que, desafortunadamente, no se logró dicho objetivo.

Para el caso específico de nuestro país, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) calculó que “la tasa de suicidio en el año 2015 fue de 2 por cada 100 mil mujeres y de 8.5 por cada 100 mil hombres”⁴. Esto nos indica que en la problemática los hombres son más vulnerables que las mujeres, sin embargo, esto no es lo más alarmante del caso, sino que el suicidio entre jóvenes de 15 a 20 años se ha venido elevando en México hasta ubicarse como la segunda causa de muerte sólo por debajo de las muertes por accidentes⁵, según las estadísticas disponibles hasta el año 2018.

³ Guía Práctica para la Atención del Paciente con Conducta Suicida en Hospitales Generales, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente (2016).

⁴ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/suicidios2018_Nal.pdf

⁵ <https://www.infobae.com/america/mexico/2018/09/10/grave-aumento-de-los-suicidios-en-mexico-ya-es-la-segunda-causa-de-muerte-entre-los-jovenes/>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Tasa de suicidios por sexo según grupo quinquenal de edad 2016 (Por cada 100 000 habitantes)

Grupo de edad	Hombres	Mujeres
10 a 14 años	1.9	2.1
15 a 19 años	9.4	4.3
20 a 24 años	16.1	3.0
25 a 29 años	14.0	2.7
30 a 34 años	13.1	2.1
35 a 39 años	12.9	2.1
40 a 44 años	11.5	2.3
45 a 49 años	9.7	1.9
50 a 54 años	9.4	1.4
55 a 59 años	8.6	1.6
60 a 64 años	7.1	1.5
65 y más años	10.6	0.7

Fuente: INEGI. Estadísticas de mortalidad, 2016. Base de datos.

Aunque la Ciudad de México se encuentra por debajo de la media nacional de suicidios con 4.2 casos por cada 100,000 habitantes contra la media de 5.1, el aumento sostenido y continuo de suicidios en el país, así como el hecho de que el suicidio sea prevenible, hace imperativo que tomemos medidas para identificar, prevenir y atender las tendencias y conductas suicidas.

De acuerdo con una nota del periódico *El Heraldo de México*, (23-09-2020) el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, informó que, en 2020 en comparación con 2019, se incrementaron 2.3 veces las atenciones brindadas en su programa Di Sí a la Vida. Incluso en junio de 2020 fue el mes que se reportaron más intenciones suicidas con 445, siendo que, en 2019 fueron 21.⁶

⁶ <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2020/9/23/se-duplican-actos-suicidas-209003.html>



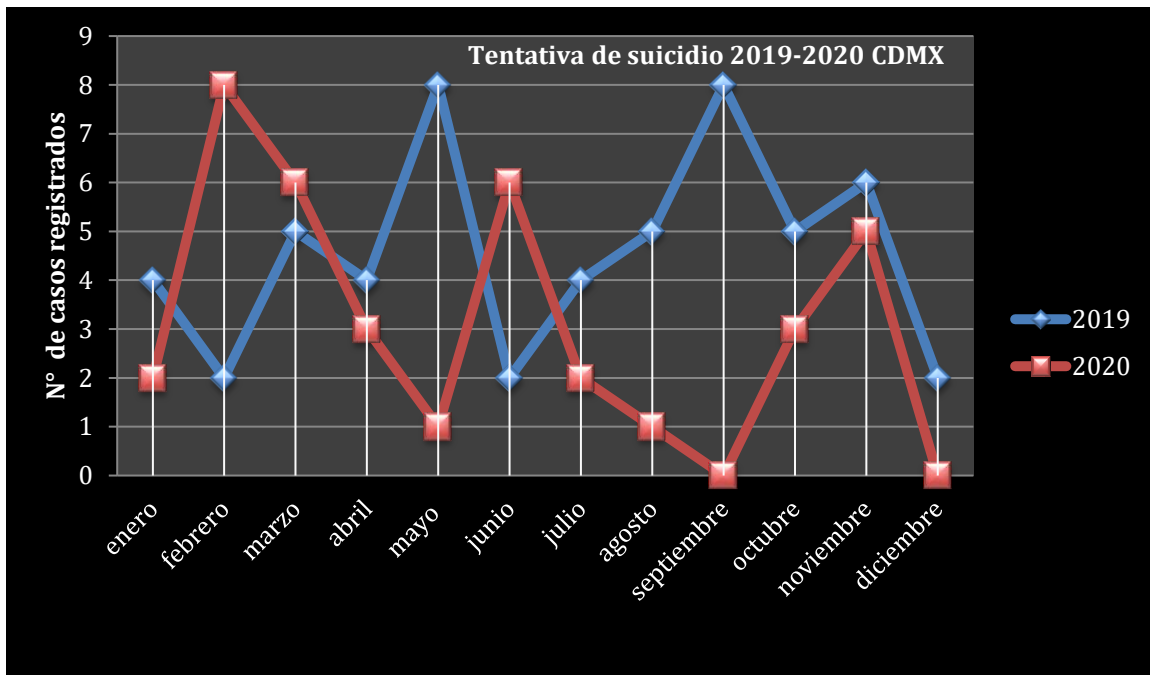
I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Entre los principales motivos que expresan las personas para quitarse la vida son la desesperanza, separación, problemas familiares, violencia, depresión y otras relacionadas con los efectos ocasionados por la pandemia del Covid-19.

De acuerdo con la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, tan solo en 2019 y 2020 se registraron máximo 8 casos de tentativa de suicidio, como se muestra en la gráfica:

7



La gráfica anterior muestra los casos de tentativa de suicidio por mes de los años 2019 y 2020, mostrando que en el primero se registró en mayo y septiembre el mayor índice y en el segundo año, febrero fue el que tuvo más casos.

A pesar de no estar disponibles los datos del mes de diciembre, podemos observar de acuerdo con una nota del periódico *Universal* del 5 de enero 2021,



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

que entre el fin de año 2020 y el 1 de enero de 2021, se quitaron la vida al menos 15 personas, las cuales presentaron síntomas de depresión, principalmente por la pérdida de trabajo.

Según el portal de Datos Abiertos, el promedio de personas que se quitan la vida durante estas fechas, fue superado en este 2020 hasta 20%, pues en ese periodo se contabilizaban hasta 10 eventos por las mismas causas en el mismo lapso, es decir los días 30 y 31 de diciembre además del 1º de enero. A decir de sociólogos y sicólogos, la cifra de personas que optan por quitarse la vida podría incrementar este año. La causa, la crisis económica, el encierro provocado por la pandemia y la falta de empleo.⁷

A través de autopsias psicológicas, el Instituto Nacional de Psiquiatría “Ramón de la Fuente” (INPRF) ha determinado el estrés económico y el **manejo deficiente de las emociones son factores de riesgo para el suicidio consumado**, que con la debida identificación y atención pueden ser aliviados, en alguna medida, para prevenir la conducta suicida en las personas afectadas. Por ello, es que los bomberos como personas que atiendan casos de tentativa de suicidio deben contar con la capacitación e información suficiente para intervenir de manera correcta en dichos casos.

Un claro ejemplo del éxito de una buena intervención para evitar el suicidio se dio en el 2019, en la “Línea 3 del Metro, donde un elemento de la PBI identificó a un usuario con conducta suicida, donde se brindó la atención psicológica necesaria para contener la crisis nerviosa del usuario de 67 años, quien afirmó su intención de quitarse la vida, debido a problemas familiares”⁸.

⁷ <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/se-suicidan-16-personas-en-fin-de-ano-y-1-de-enero-reporta-fiscalia-capitalina>

⁸ <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/evitan-suicidio-de-abuelito-en-indios-verdes/1311211>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Lo anterior, denota una situación que pasa a diario en nuestra Ciudad, desafortunadamente los intentos suicidas son impredecibles, ya que pueden presentarse en el metro, en un puente, avenida, escuela, oficina, estacionamiento, vehículo, o incluso en el hogar. Son tantos los escenarios que resulta imposible tener el control de todas esas áreas, sin embargo, la diferencia puede radicar en la manera de intervenir de la persona que intente desvanecer las intenciones del suicida.

Por lo antes expuesto, es que consideramos pertinente que no solo las líneas de apoyo para el suicidio cuenten con conocimiento y capacitación, sino que el Heroico Cuerpo de Bomberos, quienes son los que intervienen de manera física en un evento desafortunado, como es el suicidio, tengan el conocimiento sobre la conducta suicida y las técnicas generales y específicas de intervención propia de los primeros auxilios psicológicos y la intervención psicológica en crisis nerviosas o intento de suicidio.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Que la **Constitución Política de la Ciudad de México** dice:

Artículo 9

Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

B. Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Que la **Ley de Salud Mental del Distrito Federal** estipula en su artículo 19, lo siguiente:

Artículo 19. Para la promoción de la salud mental, el Gobierno deberá:

VIII. Instrumentar acciones de participación en redes sociales de Internet y en medios masivos de comunicación con la finalidad de



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

proporcionar información precisa, objetiva y con base en criterios científicos, enfocada a la detección, la atención y la prevención de algún tipo de trastorno mental que induzca al suicidio.

La **Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal** mandata en su artículo primero lo siguiente:

Artículo 1º. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, y tienen por objeto:

VI.- **Coadyuvar en la salvaguarda de la vida de las personas**, sus bienes y entorno, ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre.

CUMPLIMIENTO CON LA AGENDA 2030

De acuerdo a la **Agenda 2030**, esta contiene **13 metas específicas** entre ellas la de **Salud y Bienestar**, en donde **salud será reconocida como una condición indispensable para el bienestar de las personas y uno de los componentes fundamentales del capital humano del país**. México contará con **un Sistema Nacional de Salud (SNS) universal**, eficiente, inclusivo, accesible y sostenible, cuya normatividad estará diseñada con **base en un enfoque de derechos humanos y de ciclo de vida**; así como con pertinencia cultural. **Dicho Sistema atenderá las particularidades** sociales, culturales, económicas, demográficas y regionales de la población, asegurando el goce más pleno posible de **bienestar físico, mental y social de todas y todos los ciudadanos**.

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

<p align="center">LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL (VIGENTE)</p>	<p align="center">LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)</p>
<p>Artículo 31.- La Academia de Bomberos es la instancia de formación cuyo objetivo es la profesionalización y capacitación física, tecnológica y teórica del personal que forme parte del Organismo, en las diversas instalaciones y en aquellas que sean compatibles con su objeto.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 31.- La Academia de Bomberos es la instancia de formación cuyo objetivo es la profesionalización y capacitación física, tecnológica, teórica y psicológica del personal que forme parte del Organismo, en las diversas instalaciones y en aquellas que sean compatibles con su objeto.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 37. Los cursos que impartirá la Academia de Bomberos serán entre otros:</p> <p>I.- Teórico práctico de ingreso;</p> <p>II.- Rescate urbano y rural, primeros auxilios, especialidades de química y física, hidráulica y manejo de sustancias peligrosas;</p> <p>Sin correlativo</p> <p>III.- Aquellos que provean de técnicas</p>	<p>Artículo 37. Los cursos que impartirá la Academia de Bomberos serán entre otros:</p> <p>I.- Teórico práctico de ingreso;</p> <p>II.- Rescate urbano y rural, primeros auxilios, especialidades de química y física, hidráulica y manejo de sustancias peligrosas;</p> <p>III. Técnicas generales y específicas de intervención propia de los primeros auxilios y la intervención psicológica en crisis nerviosas o intento de suicidio.</p> <p>IV. Proporcionar conocimientos sobre la conducta suicida.</p> <p>V.- Aquellos que provean de técnicas de ataque a incendios fugas de gases,</p>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

<p>de ataque a incendios fugas de gases, líquidos y demás sustancias; y IV.- Aquellos que permitan fortalecer conocimientos respecto de la condición física y formación integral de los miembros del Organismo y en general los que les permitan ofrecer servicios vitales cada vez más completos.</p>	<p>líquidos y demás sustancias; y VI.- Aquellos que permitan fortalecer conocimientos respecto de la condición física y formación integral de los miembros del Organismo y en general los que les permitan ofrecer servicios vitales cada vez más completos.</p>
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

Por lo expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE REFORMA LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 31 y 37 de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Artículo 31.- La Academia de Bomberos es la instancia de formación cuyo objetivo es la profesionalización y capacitación física, tecnológica, teórica y **psicológica** del personal que forme parte del Organismo, en las diversas instalaciones y en aquellas que sean compatibles con su objeto.

(...)

Artículo 37. Los cursos que impartirá la Academia de Bomberos serán entre otros:

I.- Teórico práctico de ingreso;

II.- Rescate urbano y rural, primeros auxilios, especialidades de química y física, hidráulica y manejo de sustancias peligrosas;

III. Técnicas generales y específicas de intervención propia de los primeros auxilios y la intervención psicológica en crisis nerviosas o intento de suicidio.

IV. Proporcionar conocimientos sobre la conducta suicida.

V.- Aquellos que provean de técnicas de ataque a incendios fugas de gases, líquidos y demás sustancias; y

VI.- Aquellos que permitan fortalecer conocimientos respecto de la condición física y formación integral de los miembros del Organismo y en general los que les permitan ofrecer servicios vitales cada vez más completos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Sesión Remota de la Comisión Permanente, el día 13 del mes de enero de 2021.

ATENTAMENTE

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI